



**ANUNCIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y BASES PARA EL USO Y
EXPLOTACIÓN DE LOS “HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES”.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de Octubre, ha aprobado por unanimidad de los asistentes, la convocatoria y bases para el uso y explotación de los Huertos Ecológicos Municipales, de acuerdo con el texto que a continuación se transcribe

**BASES REGULADORAS DEL USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS “HUERTOS ECOLÓGICOS
MUNICIPALES”
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO ALMAGRO**

1.- Introducción.

Desde el Ayuntamiento de Almagro se plantea la creación de los huertos ecológicos municipales como actividad cultural, social y recreativa.

El presente reglamento pretende la revitalización e integración de los huertos en nuestra vida diaria, evitando su olvido, abandono y desaparición, por lo que su explotación, además de constituirse como fuente de economía doméstica, puede servir de entretenimiento, ocio, formación, cultura y motivo de convivencia.

El proyecto se sitúa en Callejón de los frailes 2 (huertos de los dominicos), se divide en parcelas con una extensión aproximada de 6x17mts .

2.- Naturaleza jurídica.

La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de dominio público, tiene naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1º, b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos señalados en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, intentando a través de la misma promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, a través del desarrollo de sus capacidades, mediante la creación de este programa social de ocio alternativo.

Las autorizaciones estarán sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad total o parcialmente por razones de interés público.

Los adjudicatarios podrán hacer uso de la parcela durante 12 meses, tras este periodo se procederá a adjudicarlas nuevamente, con el fin de dar opción a nuevos vecinos a obtener esas parcelas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

3.- Objeto.

Este reglamento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, jurídicas y fiscales a que debe ajustarse el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas de titularidad municipal en que se constituyan los huertos ecológicos, fomentando la utilización de dichas zonas destinadas exclusivamente para uso agrícola y autoconsumo.

Así mismo se fija el procedimiento y criterios para la adjudicación de las parcelas a favor de los residentes del Municipio que cumplan con las condiciones establecidas en este Reglamento, los derechos y obligaciones que incumben a los cesionarios del uso de los huertos y el régimen disciplinario aplicable ante conductas contrarias a lo dispuesto a esta norma.

4.- Objetivos:

- a) Ofrecer espacios de explotación agrícola como actividad económica doméstica y con carácter de actividad cívica, social y ecológica sostenible.
- b) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- c) Valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- d) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

5.- Gestión.

Siendo la propiedad de los terrenos municipal, será competencia del Ayuntamiento su administración y dirección. En este sentido, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cambios en la reorganización y distribución de parcelas, así como a modificar sus superficies ante posibles eventualidades o imprevistos. La cesión de uso de los Huertos Ecológicos de Ocio para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

Está tendrá una duración máxima de 1 año, salvo que se incurriera en alguna de las cláusulas del reglamento. El ayuntamiento en función de la demanda, se reserva el derecho de modificar este plazo.

Los beneficiarios de los huertos serán los encargados de la autogestión de los terrenos cedidos en uso, serán responsables de la limpieza y mantenimiento general del recinto, la vigilancia y buen estado correrá a cargo de ellos. El ayuntamiento no se responsabilizará de robos, o cualquier otra circunstancia que pudiera suceder en cada huerto cedido más allá de la supervisión necesaria para el cumplimiento de este reglamento. Si el cesionario tuviese ya un huerto y se le vuelve a adjudicar podrá elegir la misma parcela de tierra.

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

6.- Régimen de uso.

El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola, quedando prohibida cualquier otra actividad, será asignado a una única persona en calidad de titular, sin opción de cederlo de ni traspasarlo, siendo a todos los efectos la responsable del mismo, de sus usos y de los productos que en él se apliquen, concediéndose un solo huerto por unidad familiar. La autorización de uso es, en todo caso, personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en este Reglamento. Se podrá, sin embargo, nombrar a una persona que sustituya al cesionario en caso de ausencia o por otros motivos debidamente justificados, siempre a petición de éste, con autorización firmada y comunicada por escrito a este Ayuntamiento. Finalmente, el fallecimiento de la persona cesionaria o la incapacidad física o psíquica permanente de la misma para participar en las tareas propias de la actividad dará lugar a la rescisión de la cesión de uso de la parcela.

Los usuarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo a fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar.

En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización de uso, existiesen cosechas pendientes de recolección, se entenderán entregadas a los nuevos propietarios.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación por el uso y disfrute del huerto, se realizará, en su caso, un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupa en la lista de usuarios suplentes.

7.- Cuota de inscripción

Las personas que resulten beneficiarios de los huertos abonarán como única cuota por el periodo de autorización la cantidad de 25EUROS ANUALES (€).

8.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de ocupación de los huertos ecológicos las personas empadronadas en Almagro con antigüedad mínima de 1 año y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad
 - b) Encontrarse, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar.
 - c) No estar en posesión cualquier otro miembro de la unidad familiar de otra parcela.
 - d) No ejercer la actividad agraria, ni poseer parcelas agrícolas que sean aptas para actividades agrícolas.

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

- e) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y cualesquiera otras con el Ayuntamiento.

9.- Adjudicación de las parcelas.

9.1.- Tendrán prioridad en la concesión de las parcelas los siguientes colectivos, por el siguiente orden de preferencia, adjudicándose las parcelas directamente. Cuando el número de solicitudes por colectivo sobrepasase el de huertos se hará por sorteo.

- 1) Víctimas de violencia de género
- 2) Mayores de 65 años o jubilados que no lleven a cabo ninguna otra actividad remunerada.
- 3) Encontrarse en situación de desempleo.

9.2.- Si hubiera solicitudes de personas no comprendidas en los colectivos enumerados en el párrafo anterior y hubiere parcelas restantes, se adjudicarán mediante sorteo entre los peticionarios.

10.- Tramitación y resolución de solicitudes.

1. Una vez finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, se analizarán las solicitudes presentadas. Si alguna no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de cinco días.
2. Concluido el plazo de subsanación de solicitudes, se elaborará una lista provisional de solicitantes.
3. Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista provisional de solicitantes que será publicada en el tablón de anuncios y la página web del ayuntamiento. Contra esta podrán presentarse reclamaciones, por espacio de cinco días naturales.
4. Finalizado dicho plazo, se dictará resolución definitiva.
5. Aquellas personas que no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto, pasarán a integrar una bolsa de suplentes.
6. En los casos de renuncia, cese de la actividad o pérdida del derecho otorgado, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa.
7. La bolsa será abierta, y el orden se establecerá por la fecha de entrada en Registro Municipal, de la solicitud.

11.- Obligaciones de los concesionarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

1. El único sistema de riego permitido, será el riego por goteo.
2. Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones en que se entreguen
3. El abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada ocasionará que el beneficiario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante.
4. El huerto será asignado a un único titular que no podrá cederlo ni traspasarlo.
5. Queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos.
6. Los beneficiarios están obligados, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaran dañados.
7. Para todo aquello que el beneficiario desee realizar en su huerto y que no quede contemplado en el presente reglamento, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento.

12.- Acceso a los huertos.

El acceso a los huertos se limitará a las personas de la unidad familiar autorizadas de entre las incluidas en la solicitud de utilización de cada huerto. A este fin tendrán que mostrar su acreditación, cuando lo soliciten los representantes del Ayuntamiento.

13.- Supervisión y control.

El personal del ayuntamiento de Almagro realizará visitas periódicas a los huertos para verificar si se cumplen las normas establecidas, pudiendo suspender temporal o definitivamente la concesión del huerto inspeccionado si no se cumple con lo establecido en este Reglamento.

Los beneficiarios de cada huerto deberán identificarse si les es solicitado por la autoridad competente o por personal del ayuntamiento.

13.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la participación en el proyecto de Huertos ecológicos deberán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almagro (conforme al modelo del anexo I) en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y la página web.



14.- Documentación a aportar.

- a) Fotocopia del dni o documento legal que le sustituya.
- b) Estar en situación de desempleo (mediante copia de solicitud de demanda de empleo o documento oficial que lo acredite)
- c) Jubilados o mayores de 65 (mediante documentación acreditativa expedida por la Seguridad Social).
- d) Víctima de violencia de genero: Resolución judicial, orden de protección vigente, resolución con medidas cautelares, informe del Ministerio fiscal.

15.- Sorteo público.

Cuando se publique la lista definitiva de participantes se comunicará el día, la hora y el lugar del sorteo.

El sorteo se realizará ante el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Almagro, o ante la persona que se designe como sustituto.

La entrada será libre para todo aquel que desee asistir al sorteo.

16.- Extinción de la autorización.

La autorización para explotar los huertos asignados se extinguirá por las siguientes causas:

1. Incapacidad o muerte del beneficiario.
2. Vencimiento del plazo de cesión
3. Mutuo acuerdo.
4. Incumplimiento de las normas
5. Desaparición del bien
6. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares que rija la autorización.

En el caso de resolución de la cesión por causa imputable al cesionario, no podrá volver a participar éste de una cesión municipal de huerto en los dos años siguientes. Todo ello sin perjuicio del pago de los daños y perjuicios que hubiera ocasionado y que serán objeto de identificación en el mismo procedimiento.

EL ALCALDE

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

ANEXO I

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO, USO Y DISFRUTE DE LOS
HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES.**

D./Dña. _____, mayor de _____
edad, con DNI. número _____, con domicilio en Almagro (Ciudad
Real), en la calle _____, nº _____, piso
y teléfono de contacto nº _____

SOLICITA:

**La concesión de AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento, uso y disfrute de uno de los
huertos ecológicos, y que para el caso de resultar beneficiario se compromete al
cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de los huertos ecológicos del
Ayuntamiento de Almagro, que declara conocer y acepta incondicionalmente.**

Acompaña la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- **Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.**
- **Documentos que acrediten encontrarse en algunos de los colectivos a los
que hace referencia la cláusula 9, describir:**

.....
.....
.....

En Almagro a _____ de _____ de 2019.

Firma del solicitante,

Fdo.:

 Firmado por EL Alcalde Daniel Reina Ureña el 28/10/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.